



Documento de posición de CEOE:

***“Borrador de Comunicación de la Comisión
sobre Directrices de Ayudas de Estado”***

Madrid, 21 de julio de 2010

La Directiva 2009/29/CE que modifica la Directiva 2003/87/CE que establece el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión, establece en su artículo 10 bis (6) la posibilidad de adoptar medidas financieras a favor de sectores o subsectores expuestos a un riesgo significativo de deslocalización debido a los costes relacionados con las emisiones de gases de efecto invernadero repercutidos en los precios de la electricidad.

La Comisión está trabajando, actualmente, en un borrador de Comunicación relativo a Directrices comunitarias sobre Ayudas de Estado en el ámbito del sistema de comercio de derechos de emisión más allá de 2013, ya que dichas ayudas financieras, que se han de aplicar en dicho ámbito, han de hacerlo conforme a las normas sobre ayudas estatales aplicables. Es pues, el momento de incluir modificaciones que sean consideradas oportunas.

Dicho borrador establece medidas para la inversión en instalaciones de electricidad de alta eficiencia que estén preparadas para instalar equipos de captura y almacenamiento de carbono (CCS) y para instalaciones expuestas a un riesgo significativo de deslocalización por la repercusión del coste de los derechos en los precios de la electricidad. También se refieren a la asignación gratuita transitoria para la modernización de la generación eléctrica en los nuevos Estados miembros de la UE que cumplen los requisitos establecidos en la Directiva 2009/29/CE y para poder abordar la exclusión de pequeñas instalaciones y hospitales.

A partir de aquí, CEOE considera necesario hacer una serie de **comentarios** al citado borrador:

- a) Es imprescindible que no existan desventajas competitivas en cuanto a la aplicación de las Ayudas de Estado en los diferentes Estados miembros a pesar de que su discrecionalidad correspondería a cada uno de ellos.

De mantenerse la actual estructura nos podríamos ver avocados a una situación de desventaja competitiva entre las distintas instalaciones de un mismo sector o subsector con similares condiciones, en función de en qué país estén ubicadas.

Esta situación contravendría la política comunitaria de que todas las empresas europeas estén en pie de igualdad y no se vean discriminadas desde el punto de vista de la competitividad, por decisiones unilaterales de los Estados miembros, posibilitadas por las opciones que dejen abiertas las directivas comunitarias.

- b) Es fundamental que, cumpliendo con el artículo 10 bis (6) de la Directiva 2009/29/CE, y el punto 23 (b) del borrador de Comunicación relativo a Directrices comunitarias sobre Ayudas de Estado en el ámbito del sistema de comercio de derechos de emisión más allá de 2013, el primero de los requisitos para recibir la Ayuda al coste de los derechos trasladados a precios de la electricidad, sea pertenecer a sectores o subsectores expuestos a un riesgo significativo de deslocalización que figuran en la Decisión de la Comisión de 24 de diciembre de 2009, que determina el listado de los mismos.
- c) Además se considera conveniente que los umbrales establecidos para la percepción de esta Ayuda sean modificados en los siguientes casos:
 - o Eliminación del 10% de intensidad comercial puesto que el riesgo de deslocalización de las instalaciones afectadas no es consecuencia sólo de las ventas fuera de la UE sino de la competencia que se establece sobre productos procedentes del exterior de la misma.
 - o Reducción del 5% propuesto al 2,5€ sobre el VAB (consumo de electricidad en MWh equivalente de 0,175% del VAB de la producción), a un coste de derecho de

30€/t de CO2 y un 100% de traslado de costes del precio de la electricidad, y del 10% de intensidad comercial con terceros países.

En este sentido conviene tener en cuenta que gran parte de las instalaciones afectadas por riesgo de deslocalización elaboran productos básicos con márgenes de VAB muy reducidos. Para ello es fundamental limitar bien las fases de fabricación de cada producto a la que se va a aplicar los baremos. Por ejemplo, un sector o subsector cuya cabecera requiera de una alta intensidad energética, cumpliendo los requisitos para recibir teóricamente compensaciones, si aguas abajo en ese mismo sector o subsector la situación requiriese de una intensidad menor, resultaría que no podría percibir la misma. Sin embargo se vería penalizado por los extracostes de su cabecera que no sería capaz de trasladar.

- d) CEOE considera que el borrador realiza ciertas consideraciones con implicaciones que van más allá del ámbito estricto de este borrador con repercusiones no desdeñables:
- Hace mención al mix energético.
 - Hace mención a la imposición al CO2 como una de las medidas equivalentes aplicables a pequeñas instalaciones cuando se habla de la ayuda a las mismas.